



Radicado: 2021-00360-00 (R. I. 17405)
Demandante: CESAR LEONALDO CONTRERAS MORA
Demandada: MARILYN ZUNILDA LEMUS BOHORQUEZ
Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, presentada por CESAR LEONARDO CONTRERAS MORA, en contra de MARLYN ZUNILDA LEMUS BOHORQUEZ, a través de apoderado judicial, se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

1. El poder además de aportar el correo electrónico del abogado debe coincidir con el registrado en la URNA y allegar prueba de ello. (Decreto 806 de 2020).
2. No se informa el domicilio de las partes (Art.82,2 C.G.P), además debe señalar concretamente la ciudad a que se refiera como dirección de notificaciones.
3. Debe informar concretamente la fecha en que se separaron los cónyuges (Día, Mes y Año), en razón a la causal que aduce.
4. Allegar la constancia que envió a la demandada, copia de la demanda y los anexos al momento de radicarla, al correo físico o electrónico. (Inciso 4 del Art. 6 del Decreto 806 de 2020.). Igualmente debe remitir el escrito de subsanación y allegar la constancia del envío.
5. Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito..

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES promovida por CESAR LEONARDO CONTRERAS MORA, en contra de MARILYN ZULINDA LEMUS BOHORQUEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

TERCERO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 12 pm y de 1 pm a 5 pm, al correo institucional del Juzgado ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ

